



RESOLUCIÓN No. 001010 DE 15 JUN 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS INSTRUMENTOS DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Ley 594 de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 20 que: *"Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura."*

Que el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia señala que: *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales"*.

Que el artículo 74 del mismo compendio normativo dispone que: *"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley"*.

Que la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que las disposiciones señaladas en la Ley 1712 de 2014, serán aplicables según el literal a) del artículo 5 a *"toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas"*



RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS INSTRUMENTOS DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO"

las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital".

Que la Ley 1712 de 2014, en su artículo 6, consagra entre otras, las siguientes definiciones:

"(...)

*c). **Información pública clasificada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.*

*d). **Información pública reservada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley."*

Que el artículo 12 de la Ley 1712 de 2014 en concordancia con el artículo 2.1.1.5.3.2 del Decreto 1081 del 2015, determinó el contenido del esquema de publicación y que los sujetos obligados deben adoptarlo y difundirlo ampliamente.

Que el Artículo 13 de la Ley 1712 de 2014, dispuso que los sujetos obligados deben crear y mantener actualizado el Registro de Activos de Información, estableciendo los parámetros a seguir.

Que el Artículo 20 de la Ley 1712 de 2014, señala que los sujetos obligados deben mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, incluyendo sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.

Que así mismo, según los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 4 del Decreto 103 de 2015, compilado en el Decreto 1081 de 2015, los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el Artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, deben publicar en la página web de su sitio oficial, una sección identificada con el nombre de "*Transparencia y acceso a información pública*", en lo que respecta a: El Registro de Activos de Información, El índice de Información Clasificada y Reservada y El Esquema de Publicación de Información.



RESOLUCIÓN No. 001010 DE 15 JUN 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS INSTRUMENTOS DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO"

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", compilatorio del Decreto 103 de 2015, hace referencia al mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública, el cual a la letra reza lo siguiente: "El Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado".

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a través de la Resolución No. 000264 del 24 de febrero de 2020, aprobó el Programa de Gestión Documental - PGD de la entidad.

Que en virtud de lo anterior el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío,

RESUELVE

Artículo 1º. Adoptar los siguientes Instrumentos de Gestión de Información Pública, determinados en la Ley 1712 de 2014, reglamentada por el Decreto 1081 de 2015, cuyos documentos contentivos hacen parte integral del presente acto administrativo:

- Esquema de Publicación de información
- Registro de Activos de Información
- Índice de Información Clasificada y Reservada.

Artículo 2º. La actualización de los instrumentos de gestión de información pública adoptados, se realizará conforme a lo previsto en el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto 1081 de 2015, o la norma que lo modifique, subrogue o derogue y en todo caso, cuando la información contenida en ellos deba modificarse por cualquier cambio en la información de la entidad. Para el efecto, el área responsable de cada uno de los instrumentos realizará los ajustes pertinentes, a través del formato solicitud de incorporación, modificación o eliminación de documentos, establecido en el link de Sistema Integrado de Gestión de la página web de la Entidad, realizando la respectiva socialización.

Parágrafo. Son responsables de cada uno de los Instrumentos de la Gestión de Información Pública:



RESOLUCIÓN No. 001010 DE 15 JUN 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS INSTRUMENTOS DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO"

- a) Esquema de Publicación: Oficina Asesora de área de Planeación.
- b) Registro de Activos de Información: Servicio al Cliente-Equipo de Trabajo de Gestión Documental.
- c) Índice de Información clasificada y reservada: líder de cada proceso de la Entidad.

Artículo 3°. Ordenar la publicación en la página web de la Corporación Autónoma del Quindío, de los Instrumentos de Gestión de Información Pública adoptados en el presente acto administrativo y de las actualizaciones que se produzcan.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

El presente acto administrativo se expide en Armenia, Quindío a los 15 JUN 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL CORTÉS OROZCO
Director General

Proyectó y Elaboró: Olga Yineth Polanía Polanía / Prof. Univ. S.C.
Leidy Nataly Celis Jossa / Contratista S.C.

Revisó: Cristian David Páez Sánchez / Asesor S.C.

Revisó: Katherine Parra P. / Prof. Esp. OAJ
Fabian Andrés López Hoyos / Contratista OAJ

Jhoan Sebastián Mulecio Gómez / Jefe Oficina Asesora Jurídica

